



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 12 del 08
de mayo de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2023 00031 00
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO HERNANDO CLAVIJO FRANCO

Al Despacho a efectos calificar la demanda aquí referenciada. Al revisar el líbello introductorio incoado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa el no cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 13 de junio del 2022, dado que:

La parte demandante no allega el pagaré No. 4866470213626229 por valor de \$988.935., en la demanda se adjunta el pagaré No. 031596100 010849 firmado por el señor ISMAEL NARANJO SANTIBAÑEZ, no corresponde al aquí demandado

Acatando al numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

INADMITIR: la demanda aquí especificada, para que en el término de cinco (5) días se subsane los yerros descritos en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ